



**CONTRATO PARA EL ASERRAJE DE MADERA POR OBRA RELAJAZADA
PARA SER UTILIZADA EN LA REPARACION DE 20 TECHADOS DE CASAS
PROPIEDAD DE FAMILIAS DE ESCASOS RECURSOS DENTRO DEL
MUNICIPIO DE MARAITA FM.**

Nosotros **MOISES ANTONIO VARGAS FLORES**, Mayor de Edad, Casado, Hondureño, **Licenciado en Educación**, con domicilio en el Municipio de Maraita, Departamento de Francisco Morazán y con tarjeta de identidad N°- 0810-1973-00149, actuando en su condición de **Alcalde Municipal** según acuerdo de tribunal supremo electoral del 17 de diciembre de 2017, estando por lo tanto facultado para ejercer la presentación legal de la **Municipalidad de Maraita** y para celebrar toda clase de actos y contratos, quien para los efectos del presente contrato se le denominara **señor Lisandro Antonio Espinal Galo**, mayor de edad, casado, hondureño, con tarjeta de identidad, 0810-1985-00166 con domicilio en la **comunidad del Retiro Maraita FM**, denominado de aquí en adelante **EL CONTRATO** ambos con suficientes facultades, por este medio acuerdan celebrar el presente **CONTRATO** el cual se registrará por las siguientes condiciones y términos que ambas partes estipulamos en las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** manifiesta **EL CONTRATANTE** que por este acto requiere los servicios del señor mencionado para el aserramiento de la cantidad de piez de madera aprobado y detallados en el presupuesto que se presente en el mismo contrato. la cual será utilizado con el firme objetivo de mejorar la infraestructura privada de 20 viviendas que se encuentran en grado de peligro en base de techado, y además la contratación de 6 días para realizar cortes en apertura en la carretera principal **CLAUSULA SEGUNDA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA:** El presente contrato será financiado con por la Municipalidad de Maraita, Departamento de Francisco Morazán de la **ASIGNACION PRESUPUESTARIA**. xxxxxxx. destinada hacia el mejoramiento de techos pisos para viviendas de familias beneficiadas de escasos recursos. **CLAUSULA TERCERA: MONTO DE CONTRATO Y FORMA DE PAGO;** la forma de pago por la realización de esta obra en donde el contratista entregará la obra ya terminada en donde el pondrá las herramientas y todo tipo de insumos incluyendo la mano de obra por lo cual la Municipalidad cancelara las cantidades de piez acordadas por este documento lo cual suman sesenta y dos mil doscientos ochenta lempiras con 61/100 centavos (L 62,280.61) incluyendo la contratación de 6 días por la suma

"unidos por el desarrollo integral de Maraita"



Presupuesto de Costos de la Obra:

COSTO DE INVERSION PARA LA REPARACION DE 20 TECHADOS Y SEIS DIAS DE TRABAJO EN LAS APERTURAS DE LA CARRETERA SECUNDARIAS.					
N°	ACTIVIDAD REALIZADA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	P.U.	VALOR TOTAL
1	ASERRAJE TABLA	PIEZ	3014	L 3.50	L 10,549.00
2	CUARTIAR REGLAS	DOCENA	54.7	L 350.00	L 19,145.00
3	CUARTIAR PALOS PARA CONSTRUCCION	PIEZ	707	L 3.50	L 2,474.50
4	CUARTIAR PALOS PARA MURILLOS	PIEZ	4160.56	L 3.50	L 14,561.96
5	CUARTIAR VIGAS	PIEZ	1529.4	L 3.50	L 5,352.90
7	CUARTIAR TIRANTES	PIEZ	1071	L 3.50	L 3,748.50
8	CUARTIAR TABLONES	PIEZ	268	L 3.50	L 938.00
9	CUARTIAR CUMBRERAS, CARGADORES, MOCHETAS REGLAS DE ENMARQUE.	PIEZ	632	L 3.50	L 2,212.00
10	DIAS DE CORTE EN LA CALLE	DIAZ	6	L 549.79	L 3,298.75
TOTAL					L 62,280.61

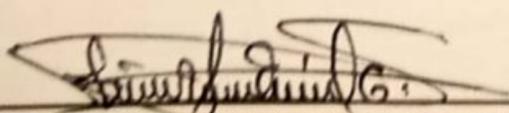
CLAUSULA CUARTA: IMPUESTO SOBRE LA RENTA. por no poseer pagos a cuenta la Municipalidad se siente obligada retener el impuesto sobre la renta del 12.5% equivalente a la cantidad de siete mil setecientos ochenta y cinco lempiras con .08/100 centavos (L 7,785.08). **CLAUSULA QUINTA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL: EL CONTRATISTA SERA** el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se derivan de las contrataciones del personal que efectúe para el desempeño de sus funciones; por consiguiente, será su responsabilidad afrontar y solucionar los problemas que le presente en el campo laboral que se presentaren durante y después de la finalización del contrato. Así mismo el contratista libera de toda responsabilidad a la Municipalidad en caso de acciones, accidentes o daños ocasionados por la ejecución de esta obra o bien a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencias de las

“unidos por el desarrollo integral de Maraita”

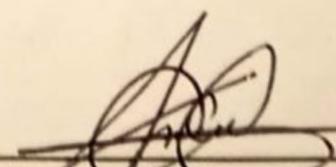
REPÚBLICA DE HONDURAS
ALCALDÍA MUNICIPAL DE MARAITA
DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN
TELÉFONO 3259-0476
alcaldiamunicipaldemaraita@yahoo.com



actividades desarrolladas en el cumplimiento de la obra a realizar. **CLAUSULA SEXTA: RESOLUCION: EL CONTRATANTE**, podrá prescindir el presente contrato por las causas siguientes: A) Por acuerdo entre las partes B) por comprobarse plenamente la incapacidad, negligencia, ineficiencia, o cualquier actitud negativa que pueda poner en precario la prestación del servicio. C) Por fuerza mayor o caso fortuito que impidan el cumplimiento de las condiciones pactadas D) por incumplimiento de las cláusulas del presente contrato. **CLAUSULA SEPTIMA: LEY QUE RIGE EL CONTRATO:** Este contrato su significado e interpretación y la relación que crea entre las partes, se regirán por las leyes de la Republica de Honduras y los derechos y obligaciones establecidos en este contrato ley de contratación del estado y ley de Municipalidades. **CLAUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA** el contratado tendrá la obligación de exponer su trabajo ante los superiores asignados por la Municipalidad los cuales estarán regidos al fiel cumplimiento del artículo 216, 217, y 218 del reglamento de la ley de contratación del estado. en caso de encontrarse algún trabajo en mal estado el contratista estará obligado a reponerlo sin ningún costo adherente alguno y en este caso la alcaldía se desapodera y los costos de los daños van por cuenta del contratista. **CLAUSULA NOVENA: RECEPCION DE LA OBRA** será Recepcionada por una comisión Nombrada por la Corporación Municipal Y Alcalde Municipal. **CLAUSULA DECIMA: VIGENCIA Y ACEPTACION**, la vigencia de este contrato será de 180 días calendario y tendrá efecto a partir de la fecha de firma del mismo, y el contratista como el contratante manifiestan estar de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas de este contrato y aceptan en su totalidad el mismo, comprometiéndose a su fiel cumplimiento y estará vigente hasta que las partes cumplan sus obligaciones en el mismo. En fe de lo cual, firmamos en el Municipio de Maraita, Departamento de Francisco Morazán a los 23 días del mes de diciembre de 2019.



LISANDRO ANTONIO ESPINAL GALO
CONTRATISTA



LIC. MOISES ANTONIO VARGAS
ALCALDE MUNICIPAL

“unidos por el desarrollo integral de Maraita”



CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE MARAITA FRANCISCO MORAZAN Y EL CENTRO DE EDUCACION ESCUELA ARNULFO SALGADO UBICADA EN LA COMUNIDAD DE LAS QUEBRADAS DENTRO DEL MUNICIPIO DE MARAITA.F.M.

Nosotros **MOISES ANTONIO VARGAS FLORES**, Hondureño, mayor de edad, casado, de este domicilio, Licenciado en Educación Básica, con tarjeta de identidad N° 0810-1973-00149, hallándose en pleno goce de sus derechos civiles; y actuando en su condición de Alcalde Municipal de Maraita, Departamento de Francisco Morazán, nombrado mediante acuerdo No. 22-2017 que contiene la declaratoria de elecciones generales 2017 del Tribunal Supremo Electoral; publicado en la gaceta No 34520 de fecha 18 de diciembre de 2017, quien en lo sucesivo y para los efectos del mismo se identificara como **LA MUNICIPALIDAD** y por otra parte **la Señora Milghian Damari Figueroa Fonseca**, mayor de edad, Casada, con tarjeta de identidad No. 0712-1978-00138, quien en lo sucesivo y para los efectos del mismo se identificara como **la presidenta de la sociedad de padres de familia**; hallándose en pleno goce de sus derechos civiles y actuando en su condición representante de dicha institución la cual atención en el área de educación formativa en carrera media en dentro de la comunidad. **MANIFESTAMOS LO SIGUIENTE:**

1. Deseosos de fortalecer los vínculos tradicionales de amistad, cooperación, respeto entre ambas partes.
2. Teniendo presente el interés mutuo de fomentar el progreso en el área educativa, desde las áreas menores para fomentar y desarrollar dicho sistema
3. El objetivo principal de dicho subsidio es fortalecer el aprendizaje y desarrollar el Municipio en base de desarrollo humano desde temprana edad y carrera media.
4. Con los convenios de solidaridad y subsidio financiero de la Municipalidad para con el sistema educativo el cual tiene como objetivo principal mejorar las condiciones del centro educativo y cubrir prioridades básicas.

Por lo tanto, convenimos en celebrar, como al efecto celebramos, el siguiente convenio de cooperación, el cual se registrá por las clausulas siguientes.

“unidos por el desarrollo integral de Maraita”

REPÚBLICA DE HONDURAS
ALCALDÍA MUNICIPAL DE MARAITA
DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN
TELÉFONO 3259-0476
alcaldiamunicipaldemaraita@yahoo.com



- ✓ **CLAUSULA PRIMERA:** La Corporación Municipal de Maraita; se compromete a lo siguiente:
- ✓ Cooperar con los gastos de funcionamiento dentro de la institución en el centro de educación para cual en moneda nacional le hace un Subsidio con la suma de siete mil lempiras (L.7,000.00) por el año 2020.
- ✓ Se Apoyará a la institución anteriormente mencionada con la suma convenida para que de la misma manera se pueda lograr el objetivo propuestos.
- ✓ Hacer el desembolso de los fondos a nombre de la presidente de padres de familia de del centro de educación. que es quien ser la única responsable de la administración de dicho fondo y que deberá asumir la admistracion en represtación de la institución.

CLAUSULA SEGUNDA: EL CENTRO BASICO se compromete a lo siguiente:

Usar los fondos para los fines autorizados; de una manera veraz y transparente; sin desviar los mismos.

La presidenta de la junta directiva del centro educativo que es quien percibirá cualquier recurso económico o en especies derivado de este convenio, y será el único responsable de la utilización y destino de los fondos de este subsidio. Por lo que LA MUNICIPALIDAD no tiene ninguna responsabilidad ante terceros por la utilización de los mismos, limitándose esta, única y exclusivamente a la entrega del mismo.

Documentar adecuadamente la utilización de los fondos; y mantenerlos en custodia; para responder a posteriores revisiones del Tribunal Superior de Cuentas.

En todo caso LA MUNICIPALIDAD podrá en cualquier momento, solicitar un informe sobre el uso del subsidio y los comprobantes correspondientes.

CLAUSULA TERCERA: Disponibilidad Económica y Presupuestaria.

“unidos por el desarrollo integral de Maraita”

REPÚBLICA DE HONDURAS
ALCALDÍA MUNICIPAL DE MARAITA
DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN
TELÉFONO 3259-0476
alcaldiamunicipaldemaraita@yahoo.com



Considerando la disponibilidad presupuestaria y financiera de la Municipalidad el monto a asignar es de acuerdo a las necesidades el centro de educación, en materia de gastos de funcionamiento y/o administrativo y dicho fondo se cancelará dependiendo la disponibilidad económica de la municipalidad según sus ingresos.

CLAUSULA CUARTA: Controversias.

Toda controversia derivada de la interpretación y aplicación del presente acuerdo se resolverá amistosamente mediante la consulta y el dialogo entre las partes.

CLAUSULA QUINTA: Modificación.

El presente Convenio podrá modificarse por mutuo consentimiento; ampliando o disminuyendo cualquier de las actividades aquí establecidas.

CLAUSULA SEXTA: Vigencia.

El presente convenio tendrá una duración de un año.

CLAUSULA SEPTIMA: Aceptación.

Para constancia de ambas partes firmamos el presente convenio en el Municipio de Maraita, Departamento de Francisco Morazán el 15 día del mes de enero del año 2020

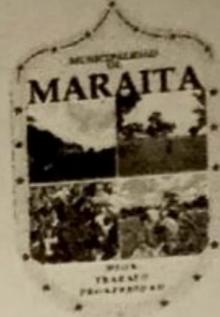
Milghian Damary Figueroa F.
MILGHIAN DAMARI FIGUEROA
FONSECA
Presidenta de la junta directiva


LIC. MOISES ANTONIO VARGAS
FLORES
Alcalde Municipal

"unidos por el desarrollo integral de Maraita"



REPÚBLICA DE HONDURAS
ALCALDÍA MUNICIPAL DE MARAITA
DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN
TELÉFONO 3259-0476
alcaldiamunicipaldemaraita@yahoo.com



CONTRATO POR LA REPARACION DE LAMPARAS DENTOR DE LAS ZONAS
EN LA COMUNIDAD DE LAS UVILLAS, LINDEROS, AROCHA Y MARAITA
CENTRO MUNICIPIO DE MARAITA FM.

Nosotros **MOISES ANTONIO VARGAS FLORES**, Mayor de Edad, Casado, Hondureño, **Licenciado en Educación**, con domicilio en el Municipio de Maraita, Departamento de Francisco Morazán y con tarjeta de identidad N°- 0810-1973-00149, actuando en su condición de **Alcalde Municipal** según acuerdo de tribunal supremo electoral del 17 de diciembre de 2017, estando por lo tanto facultado para ejercer la presentación legal de la **Municipalidad de Maraita** y para celebrar toda clase de actos y contratos, quien para los efectos del presente contrato se le denominara **señor Nelson Rene Colindres**, mayor de edad, casado, hondureño, con tarjeta de identidad, 0817 1970 00013 con domicilio en la **comunidad del Arocha maraita FM** . denominado de aquí en adelante **EL CONTRATO** ambos con suficientes facultades, por este medio acuerdan celebrar el presente **CONTRATO** el cual se regirá por las siguientes condiciones y términos que ambas partes estipulamos en las siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** manifiesta **EL CONTRATANTE** que por este acto requiere de los servicios en base de **TECNICO EN BASE DE ELECTRIFICACION** el **señor Nelson Rene Colindres con el objetivo de reparar la cantidad de 45 lámparas**, en las zonas de lindero, uvillas, maraita centro y achote. **CLAUSULA SEGUNDA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA:** El presente contrato será financiado con por la Municipalidad de Maraita, Departamento de Francisco Morazán de la **ASIGNACION PRESUPUESTARIA**. xxxx destinada hacia el mejoramiento de electricidad pública. **CLAUSULA TERCERA: MONTO DE CONTRATO Y FORMA DE PAGO;** la forma de pago por la realización de esta obra en donde el contratista entregará la obra ya terminada en donde el pondrá las herramientas y todo tipo de insumos incluyendo la mano de obra por lo cual la Municipalidad cancelará las cantidades de quince mil cuatrocientos veinte siete lempiras con 50/100 centavos. (LPS 15,427.50).

Presupuesto de Costos de la Obra:



"unidos por el desarrollo integral de Maraita"



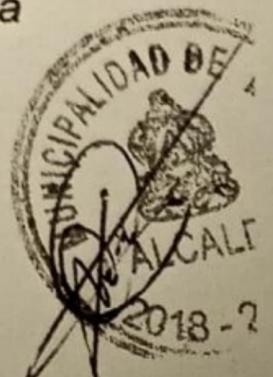
REPÚBLICA DE HONDURAS
ALCALDÍA MUNICIPAL DE MARAITA
DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN
 TELÉFONO 3259-0476
 alcaldiamunicipaldemaraita@yahoo.com

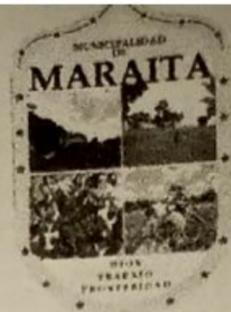


REPARACION DE LAMPARAS EN LAS COMUNIDADES DE UVILLAS MARAITA CENTRO, AROCHA Y LINDEROS.				
ACTIVIDADES CONCLUIDAS OBSERVADAS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL
REVISION DE LAMPARAS	UNIDAD	45	100	L 4,500.00
REPARACION DE LAMPARAS DE FORMA COMPLETA Y EN PLENO FUNCIONAMIENTO.	UNIDAD	45	242.86	L 10,928.70
TOTAL				L 15,427.50

CLAUSULA CUARTA: IMPUESTO SOBRE LA RENTA. por no poseer pagos a cuenta la Municipalidad se siente obligada retener el impuesto sobre la renta del 12.5% equivalente a la cantidad en mil novecientos veinte y ocho lempiras con 44/100 centavos (L 1,928.44). **CLAUSULA QUINTA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL: EL CONTRATISTA SERA** el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se derivan de las contrataciones del personal que efectúe para el desempeño de sus funciones; por consiguiente, será su responsabilidad afrontar y solucionar los problemas que le presente en el campo laboral que se presentaren durante y después de la finalización del contrato. Así mismo el contratista libera de toda responsabilidad a la Municipalidad en caso de acciones, accidentes o daños ocasionados por la ejecución de esta obra o bien a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencias de las actividades desarrolladas en el cumplimiento de la obra a realizar. **CLAUSULA SEXTA: RESOLUCION: EL CONTRATANTE,** podrá prescindir el presente contrato por las causas siguientes: A) Por acuerdo entre las partes B) por comprobarse plenamente la incapacidad, negligencia, ineficiencia, o cualquier actitud negativa que pueda poner en precario la prestación del servicio. C) Por fuerza mayor o caso fortuito que impidan el cumplimiento de las condiciones pactadas D) por incumplimiento de las cláusulas del presente contrato. **CLAUSULA SEPTIMA: LEY QUE RIGE EL CONTRATO:** Este contrato su significado e interpretación y la

“unidos por el desarrollo integral de Maraita”





QUE RIGE EL CONTRATO: Este contrato su significado e interpretación y la relación que crea entre las partes, se regirán por las leyes de la Republica de Honduras y los derechos y obligaciones establecidos en este contrato ley de contratación del estado y ley de Municipalidades. **CLAUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA** el contratado tendrá la obligación de exponer su trabajo ante los superiores asignados por la Municipalidad los cuales estarán regidos al fiel cumplimiento del artículo 216, 217, y 218 del reglamento de la ley de contratación del estado. en caso de encontrarse algún trabajo en mal estado el contratista estará obligado a reponerlo sin ningún costo adherente alguno y en este caso la alcaldía se desapodera y los costos de los daños van por cuenta del contratista. **CLAUSULA NOVENA: RECEPCION DE LA OBRA** será Recepcionada por una comisión Nombrada por la Corporación Municipal Y Alcalde Municipal. **CLAUSULA DECIMA: VIGENCIA Y ACEPTACION**, la vigencia de este contrato será de 30 días calendario y tendrá efecto a partir de la fecha de firma del mismo, y el contratista como el contratante manifiestan estar de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas de este contrato y aceptan en su totalidad el mismo, comprometiéndose a su fiel cumplimiento y estará vigente hasta que las partes cumplan sus obligaciones en el mismo. En fe de lo cual, firmamos en el Municipio de Maraita, Departamento de Francisco Morazán a los 22 días del mes de diciembre de 2020.

Nelson Rene Colindres

NELSON RENE COLINDRES
CONTRATISTA



LIC. MOISES ANTONIO VARGAS
ALCALDE MUNICIPAL

“unidos por el desarrollo integral de Maraita”



REPÚBLICA DE HONDURAS
ALCALDÍA MUNICIPAL DE MARAITA
DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN
TELÉFONO 3259-0476
alcaldiamunicipaldemaraita@yahoo.com



CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIOS MEDICOS, AL CENTRO DE TRIAJE MUNICIPAL DE MARAITA F.M, DE CONFORMIDAD AL PROGRAMA FUERZA HONDURAS, CREADO MEDIANTE EL DECRETO EJECUTIVO PCM-061-2020.

NOSOTROS: MOISÉS ANTONIO VARGAS FLORES, mayor de edad, Licenciado en Educación, casado, Hondureño, con domicilio en el Municipio de Maraita, Departamento de Francisco Morazán y con Tarjeta de Identidad número 0810-1973-00149, actuando en su condición de **Alcalde Municipal**, del Municipio de **Maraita, Departamento de Francisco Morazán**, quien acredita su nombramiento con la Credencial de la Certificación del Punto Único de la Sesión celebrada el día quince de Enero del año dos dieciocho, extendida por el Tribunal Supremo Electoral, donde se declara electo en este Cargo y por un período de cuatro años y con amplias facultades para la celebración del presente contrato, y quien actúa en su condición de Representante Legal de la Corporación Municipal, según el artículo 44 de la Ley de Municipalidades, para efectos del presente, se mencionará como **LA MUNICIPALIDAD Y LA DOCTORA KATY CHARLENY NOLASCO** mayor de edad, Hondureña y con domicilio en el casco urbano del Municipio de maraita FM, con Tarjeta de Identidad número **0801-1983-15985** quien de aquí en adelante se le denominará **el medico dentro del triaje Municipal**, hemos convenido y al efecto, celebramos el presente **Contrato de Prestación de Servicios Profesionales** y que estará regido por las siguientes cláusulas:

ANTECEDENTES: 1. El Gobierno Central, en Consejo de Ministros, mediante el Decreto Ejecutivo PCM-061-2020, crea el Programa "Fuerza Honduras", en fecha 11 de julio del 2020 y Publicado en el Diario Oficial La Gaceta número 35,311 el 12 de julio del 2020, con el propósito de apoyar los Servicios de salud en los Municipios, a efecto de realizar acciones de prevención y brindar atención a la población afectada por la crisis mundial ocasionada por la Pandemia COVID-19. 2. Que el referido Decreto, Establece que dicha Operación, será desarrollada con una parte otorgada por el Gobierno Central mediante "transferencia de Emergencia COVID-19" (Recursos otorgados desde el nivel central al Municipal, los cuales son destinados exclusivamente para la ejecución de gasto en el combate y prevención del COVID-19, en marco de la operación "Fuerza Honduras") y otra por las Corporaciones Municipales, identificando éstas últimas, dentro de su



REPÚBLICA DE HONDURAS
ALCALDÍA MUNICIPAL DE MARAITA
DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN

TELÉFONO 3259-0476

alcaldiamunicipaldemaraita@yahoo.com



presupuesto el recurso económico. **3.** Que la Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la Municipalidad, electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término Municipal. Que la Municipalidad es el órgano de Gobierno y Administración del Municipio, dotada de personalidad jurídica de derecho público y cuya finalidad es lograr el bienestar de los habitantes, promover su desarrollo integral y la preservación del medio ambiente, con las facultades otorgadas por la Constitución de la República y demás leyes, correspondiéndole al **Alcalde Municipal** la representación legal de la misma, teniendo competencia para celebrar **contratos previa aprobación de la Corporación Municipal, por consiguiente, suscribe el presente Contrato de conformidad a las condiciones siguientes:** **PRIMERA: OBJETIVO DEL CONTRATO:** El presente Contrato tiene como objetivo principal la ejecución del Programa **"FUERZA HONDURAS"**, con el propósito de apoyar los Servicios de Salud en el Municipio de Maraita, Departamento de Francisco Morazán, a efecto de realizar acciones de prevención y brindar atención a la población afectada por la crisis ocasionada por la pandemia COVID-19. **SEGUNDA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: LA MUNICIPALIDAD,** declara que por la naturaleza de los servicios para atender la emergencia sanitaria generada por el COVID-19, se hace necesario contratar los Servicios del Médico- profesional, quien se compromete a laborar como: **medico de turno dentro del Triage Municipal con el objetivo de asistir en esta colaboración contra la pandemia COVID 19 que es una actual amenaza a nivel mundial.** **TERCERA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS: EL PROFESIONAL,** se compromete a ejecutar las funciones siguientes: **a) atender a pacientes, formular diagnósticos, prescribir tratamientos correspondientes. b) pasar visita, practicar control de los pacientes hospitalizados, que estén bajo su cuidado, y elaborar historial clínico, c) capacitar a la población sobre el tema en reverencia al covid19 por lo cual será el encargado de difundir temas de protección para enfrentar dicha situación. d) realizar campaña de brigadas dentro de todo el municipio.** **CUARTA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** Este CONTRATO tendrá una duración de dos(2) meses contados a partir del día 17 de diciembre del año dos mil veinte (2020) hasta el día 17) de febrero del año dos mil veinte (2021),



REPÚBLICA DE HONDURAS
ALCALDÍA MUNICIPAL DE MARAITA
DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN

TELÉFONO 3259-0476

alcaldiamunicipaldemaraita@yahoo.com



estará sujeto a la autonomía de la voluntad de las partes **CONTRATANTES**, sus servicios profesionales; por este mismo acto queda entendido, que una vez terminado dicho **CONTRATO**, finaliza la relación contractual, sin responsabilidad de ninguna naturaleza para **LA MUNICIPALIDAD**, de conformidad a los fines del Decreto Ejecutivo de creación del Programa Fuerza Honduras. **QUINTA: DEL MONTO Y LA FORMA DE PAGO: LA MUNICIPALIDAD**, se compromete a pagar, por los Servicios de medico profesional Prestados durante el periodo de atención dentro del triaje la cantidad de **DIEZ Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTE Y OCHO CON 57/100 CENTAVOS (L 19,428.57)**. pagaderos mensuales en las cuales la doctora trabajará en un total de 60 horas mensuales y el pago será de acuerdo al flujo y situación económica de la municipalidad teniendo como compromiso total a cancelarle la cantidad de dos meses por la suma de **TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 14/100 CENTAVOS (L 38,857.14)** y durante el bimestre será cancelado el total de 120 horas por devengar (El monto total de este **CONTRATO** será cubierto con fondos transferidos por la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización mediante el desarrollo del programa Fuerza Honduras. **SEXTA: LA JORNADA DE TRABAJO, EL PROFESIONAL**, realizará turnos los días de lunes a viernes el día de por medio en un horario de tres de la tarde (3:00 PM) a las seis de la tarde (6:00 PM) **SEXTIMA: DEDUCCIONES. EL PROFESIONAL**, autoriza por este medio a que se le deduzca de cada uno de sus pagos, el Impuesto sobre la Renta (ISR) correspondiente mensualmente dos mil cuatrocientos veinte y ocho con 57/100 (L 2,428.57) y por completo será deducido en total por los dos meses lo siguiente cuatro mil ochocientos cincuenta y siete con 14/100 centavos, (L 4,857.14) y de conformidad a la Ley del Impuesto sobre la Renta, caso contrario deberá de presentar la constancia de encontrarse sujeta al Régimen de Pagos a Cuenta con el Servicio de Administración de Rentas. **OCTAVA: ESTIPULACIONES ESPECIALES Y REGIMEN LEGAL:** Queda entendido y aceptado por las partes **CONTRATANTES** que, en caso de incumplimiento de los Términos de Referencia establecidos, sin que exista caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y calificada, **EL**



REPÚBLICA DE HONDURAS
ALCALDÍA MUNICIPAL DE MARAITA
DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN

TELÉFONO 3259-0476

alcaldiamunicipaldemaraita@yahoo.com



PROFESIONAL, se somete a las disposiciones legales para definir cualquier controversia que requiera acción judicial. EL PROFESIONAL, contratará y mantendrá a su propio costo los seguros contra riesgos y por las coberturas que estime pertinentes durante el período del CONTRATO. LA MUNICIPALIDAD, no se hará responsable de daños provocados por terceros que sean contratado por el mismo en sustitución de sus funciones además que estará sujeto al servicio inmediato y responsabilidad completa del triaje y su coordinación en donde brindara sus servicios de medico profesional. **RÉGIMEN LEGAL: LAS PARTES**, quedan sujetas a lo establecido en las disposiciones de la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, así como, por las Disposiciones Generales de los Ingresos y Egresos de la República, del período correspondiente. **NOVENA: MODIFICACIONES AL CONTRATO.** EL CONTRATO, podrá ser modificado mediante Agenda, con las mismas formalidades del presente, siempre que las partes lo convengan por escrito. **DECIMA: DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO.** Tanto LA MUNICIPALIDAD como EL SEÑOR , aceptan las condiciones del presente CONTRATO y establecen que el mismo podrá rescindirse por las siguientes razones: a) Por mutuo acuerdo entre las partes, con el simple cruce de notas; b) Por incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes; c) Por caso fortuito o por fuerza mayor previamente comprobada, debiendo hacerse la liquidación de los pagos, anticipos y gastos entregados a la fecha en que se produzca la rescisión de EL CONTRATO sin más compromiso por parte de Municipalidad de cubrir las cantidades estimadas a la fecha; d) Por falta de desembolso del Gobierno Central a la municipalidad, dejando sin ninguna responsabilidad a la municipalidad por los derivaciones de este CONTRATO. e) Por Vencimiento de Contrato de conformidad al Decreto Ejecutivo de creación del Programa "Fuerza Honduras". **DÉCIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Cualquier divergencia que se presente, sobre un asunto que no se resuelva mediante un arreglo entre las partes, deberá ser resuelto por la Corporación Municipal de Maraita, previo estudio del caso y dictamen del Departamento Legal, y se hará del conocimiento de **EL PROFESIONAL**. Esta Resolución, tendrá carácter definitivo dentro de la Vía Administrativa. Contra la



REPÚBLICA DE HONDURAS
ALCALDÍA MUNICIPAL DE MARAITA
DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN
TELÉFONO 3259-0476

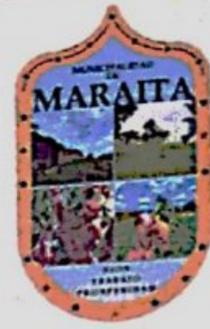


alcaldiamunicipaldemaraita@yahoo.com

Resolución de la Corporación Municipal, quedará expedita la Vía Judicial, ante los Tribunales de lo Contencioso Administrativo, del Departamento de Francisco Morazán. **DECIMA SEGUNDA:** Todo lo no previsto en el presente CONTRATO y la falta de cumplimiento de una de las partes contratantes, darán derecho a ejercitar las acciones correspondientes de conformidad a leyes de nuestro país. **DECIMA TERCERA: OBLIGACION DEL SÉSAMO Y VEEDURÍA:** El Centro de Salud Médico (SÉSAMO) de Maraita, a través de la Coordinadora de Red de Salud de Maraita, la Doctora KATY CHARLENY NOLASCO, será la encargada de velar por el fiel cumplimiento del presente Contrato, en virtud de lo establecido en el Artículo 3, del Decreto referido, que establece que el encargado de definir las prioridades de atención médica de la población, según los indicadores oficiales sobre el comportamiento del COVID-19, incluyendo la ubicación de los Centros de atención, el modelo de servicio que se debe prestar y los requerimientos necesarios para su funcionamiento (equipo, insumos, indumentaria de bioseguridad y de protección persona, **contratación de recurso humano** y otros, a excepción de medicamentos), **estará a cargo de la Secretaría de Estado en los Despachos de Salud. La Secretaría de Estado en los Despachos de Salud.** La Veeduría, estará a cargo de la Comisión nombrada al efecto, integrada por el Comisionado de Transparencia Municipal, La Lic. **Alicia Arabela Robles** y el Pastor **Samuel Antonio Mejía veedor FOCAL** en su condición de Representante de Sociedad Civil. Que éstas decisiones, deberán de tomarse, de forma colegiada con los siguientes actores: la Secretaría de Estado en los Despachos de Salud, a través de las Autoridades delegadas para ello (Director Departamental y Municipal de Salud), Comités de Emergencia Municipal (CODEM) en el marco de SINAGER, las Redes de Salud, la Sociedad Civil y la Corporación Municipal. **ACEPTACIÓN FINAL.** Ambas partes, por ser verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente CONTRATO, se obligan a cumplir fielmente con las cláusulas derivadas del presente documento. En fe de lo cual, firmamos por triplicado el presente CONTRATO en Maraita, Departamento de Francisco Morazán, a los 15 del mes diciembre del año dos mil veinte (2020).



REPÚBLICA DE HONDURAS
ALCALDÍA MUNICIPAL DE MARAITA
DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN
TELÉFONO 3259-0476
alcaldiamunicipaldemaraita@yahoo.com



Moisés Antonio Vargas Flores
Alcalde Municipal (La Municipalidad)

Dra. KATY CHARLENY NOLASCO
Contratada